

1. ¿Se cumplen los presupuestos del derecho al olvido?

En el caso de dos de ellos, no hay duda de que se cumplen: existencia de una indexación de datos personales (ya que su nombre y apellidos aparecen vinculados en el motor de búsqueda a información que le perjudica) y solicitud expresa del afectado (pues Carlos ejerció activamente su derecho al presentar una petición de desindexación al motor de búsqueda).

El aspecto más controvertido es la posible vulneración del principio de calidad de los datos, lo que requeriría valorar si las noticias, aunque fueran veraces en su momento, han perdido su relevancia en la actualidad.

2. ¿Está obligado el motor de búsqueda a aceptar la solicitud de Carlos?

No de manera automática. El motor de búsqueda debe realizar una ponderación entre el derecho al olvido de Carlos y el derecho a la libertad de información.

Por ejemplo, si Carlos hubiera sido un personaje público o si la información siguiera teniendo interés general, el derecho a la información podría prevalecer.

3. ¿La estimación de la reclamación por parte de la AEPD implica la eliminación de la información en internet?

No. El derecho al olvido solo obliga al motor de búsqueda a desindexar la información, es decir, a eliminar los enlaces de los resultados de búsqueda cuando se introduce el nombre de Carlos López Pérez. No obstante, las noticias seguirán existiendo en las páginas web originales y podrán seguir siendo accesibles por otros medios.

4. En relación con la reclamación de la indemnización, ¿en qué momento se considera que el motor de búsqueda tiene "conocimiento efectivo" de la ilicitud del tratamiento de datos personales?

El conocimiento efectivo se produce desde que el interesado notifica la existencia de una posible vulneración de sus derechos. Así lo establece la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en su Sentencia de 18 de mayo de 2010, que señala que la mera comunicación del afectado es suficiente para determinar dicho conocimiento.

Por tanto, no es necesario esperar a la resolución de la AEPD para considerar que el motor de búsqueda tenía conocimiento efectivo de la posible ilicitud del tratamiento de los datos.

5. ¿Sería posible exigir responsabilidad al medio de comunicación que publicó originalmente las noticias?

Sí, pero solo si se acredita que el medio tenía conocimiento de la ilicitud del tratamiento de los datos personales y no adoptó ninguna medida para corregir la situación.

Por ejemplo, si Carlos hubiera solicitado directamente al medio que impidiese la indexación por parte de los motores de búsqueda y este se hubiera negado, podría considerarse responsable.